



RSI N°. MTPS-01-2015

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día trece de enero del año dos mil quince.

VISTA la Solicitud de Información con fecha seis de enero del año dos mil quince, interpuesta en esta Oficina, a través de correo electrónico, por el señor XXXXXXXXXXXXXXXX; quién en su calidad de titular de la información pidió lo siguiente: *"Solicito información sobre el estado de una denuncia por despido de Directivo Sindical contra Insaforp y el expediente es 20518-16-08-2014. Ya que se inició el proceso pero a la fecha no me han informado de cuál es su estado"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos. 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el artículo **18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que se ha analizado el fondo de la solicitud, verificando que lo requerido no se encuentra en la clasificación que describe el artículo **diez de la Ley de Acceso a la Información Pública**, como información oficiosa, que se encuentra a disposición del público, divulgada y actualizada en el Portal de Transparencia dentro de la página web Institucional.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se le solicitó la información concerniente a la aludida



solicitud; quien en respuesta a lo requerido el referido Director rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública, en el cual literalmente expresa: "(...) *Por este medio Le informo sobre el requerimiento hecho a la Dirección General de Inspección de Trabajo (...) en la cual se le proporciona la certificación de expediente número 20518-IC-08-2014-LL, ya que desea saber sobre el estado del referido expediente, ya que la denuncia se debió a un despido de Directivo Sindical. Dicha información fue proporcionada por el Departamento de Inspección de Industria y Comercio de la DGIT*".

- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita considera procedente conceder acceso a dicha información, la cual fue proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo, tomando en consideración que la solicitud, fue interpuesta por el señor XXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de titular de la misma y de conformidad al **artículo treinta y seis literal "a" de la Ley de Acceso a la Información Pública** "*Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona*". En atención a ello, cabe mencionar que la petición del aludido solicitante se encuentra tipificada en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal, al haber solicitado por medio escrito la información en su calidad de titular de la misma, siendo procedente proporcionar la información de conformidad al **artículo treinta y seis inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública**, el cual regula lo siguiente "*Tratándose de los literales a, b y c, los entes obligados deberán entregar en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, en formato comprensible para el solicitante, la información correspondiente; o bien, le comunicarán por escrito que ese registro o sistema de datos personales no contiene los requeridos por el solicitante*".

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de sencillez y gratuidad ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 36, 62, 65, 72 letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública





RESUELVE: Brindese la copia digital de la Certificación del expediente con número de referencia 20518-IC-08-2014-LL, el cual detalla el estado actual de la denuncia contra el INSAFORP por despido de Directivo Sindical al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de conformidad a su formato original el cual se encuentra anexo físicamente en las presentes diligencias, encontrándose a disposición del aludido solicitante en esta oficina; de conformidad a certificación extendida por el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G.



